Malargüe, 4 de enero de 2024

Hattrick Energies SAS

At’n: Leonardo Calello

E-mail: lcalello@hattrickenergy.com

Ref.: “Cotización Inhibidor de Parafinas, IPB535”

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de presentarles la planilla de cotización adjunta por la provisión del producto químico de referencia.

Esperamos que esta oferta resulte de vuestro agrado y quedamos a disposición para responder eventuales consultas relacionadas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

1. **PLANILLA DE PRECIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Producto Químico | Unidad de Medida | Precio Unitario [USD/L] |
| IPB535 (Inhibidor de Parafinas) | Litro | 7,48 |

**NOTAS ACLARATORIAS**

1. La presentación del producto es en contenedores plásticos de 1.000 litros, y/o tambores de 200 litros.
2. Previa emisión de orden de compra, por favor consultar por disponibilidad.
3. **CONDICIONES COMERCIALES**

A los precios que se detallan en la presente les corresponden las siguientes condiciones comerciales:

Precio: Los precios de la presente cotización son en dólares estadounidenses y no incluyen IVA, ni ningún otro impuesto o gravamen que deba ser discriminado en el comprobante.

Facturación: Los comprobantes de facturación serán emitidos en dólares estadounidenses y podrán ser cancelados en pesos argentinos equivalentes al TIPO DE CAMBIO VENDEDOR CIERRE BANCO NACION ARGENTINA DIVISAS del día anterior al efectivo pago.

Diferencia de Cambio: Cuando existan diferencias entre el tipo de cambio indicado en los comprobantes de facturación y el correspondiente a la fecha de pago, se compensará dicha diferencia emitiendo una nota de débito o una nota de crédito según corresponda.

Forma de Pago: Las facturas deberán ser pagadas dentro de los 30 días de su presentación. Las notas de débito emitidas por las diferencias de cambio deberán ser abonadas dentro de los 7 (siete) días de su presentación.

Cualquier pago que se efectúe con anterioridad a la fecha de vencimiento deberá ser convenido por las partes, en caso contrario será a cuenta del total resultante a la fecha de vencimiento.

Mora: En caso de incurrir en mora en el pago de las facturas, se aplicarán intereses punitorios a una tasa del 2,5% efectiva mensual en dólares.

Lugar de entrega: Vuestro yacimiento.

Plazo de entrega: A acordar entre las partes.

Orden de Compra: En caso de ser favorecidos, solicitamos extenderla a nombre de:

**Pecom Servicios Energía S.A.**

Uruguay 4075, Victoria, Partido de San Fernando.

Provincia de Buenos Aires, CP B1644HKG. República Argentina.

At’n: Hugo Tasinasso

Email: [comercial@pecomenergia.com.ar](mailto:comercial@pecomenergia.com.ar)

[Hugo.Tasinasso@pecomenergia.com.ar](mailto:Hugo.Tasinasso@pecomenergia.com.ar)

Validez: Mantenemos los términos de esta propuesta hasta por el lapso de 30 días, dentro de cuyo plazo deberá obrar en nuestro poder la Orden de Compra. Agotado dicho período de tiempo, rogamos consultar.

Jurisdicción: A todos los efectos derivados de la presente, y ante cualquier conflicto o divergencia que pudiera surgir en relación con la interpretación, celebración, cumplimiento, ejecución y/o pago de las prestaciones objeto de esta, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Responsabilidad - Indemnidad:

El límite máximo de responsabilidad del Contratista por cualquier causa, incluyendo todo incumplimiento de las presentes Condiciones Particulares y/o de la documentación contractual, del que resulten multas y/o penalidades, en ningún caso será superior al monto acumulado total del diez por ciento (10%) del valor de la Nota de Pedido / Orden de compra o contrato.

PECOM no otorga a Hattrick Energies SAS ningún compromiso de indemnidad en su Oferta. Por consiguiente, las Partes podrán eventualmente acordar -previo a la firma del Contrato- el alcance de las indemnidades a ser reconocidas sobre la base de pautas razonables, equitativas y satisfactorias para ambas.

Exclusión de daños indirectos:

El Contratista sólo responderá por los daños directos que fueren atribuibles exclusivamente al mismo, causados únicamente por su acción u omisión y/o el de aquéllos por los que deba legalmente responder. El Contratista en ningún caso responderá por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de utilidades, pérdida de producción, pérdida de oportunidad, pérdida de chances, pérdida de otros negocios, pérdidas de contratos y/o consecuencias mediatas y/o casuales, excepto en caso de dolo.